



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0664-2024-UNAP**  
**Iquitos, 3 de julio de 2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0568-2024-UNAP, del 31 de mayo de 2024, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima el 5 de junio de 2024, de don César Ulises Marín Eléspuru y de don Javier Díaz Zumaeta, docentes auxiliares a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), para que asistan en representación del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) al taller denominado "Fomento de la investigación, mantenimiento y educación inclusiva para fortalecer el servicio educativo superior universitario", que se realizó el 5 de junio de 2024, en la mencionada ciudad;

Que, en la resolución rectoral mencionada en todo su extremo se hace mención a don César Ulises Marín Eléspuru y don Javier Díaz Zumaeta, en su condición de docentes auxiliares a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), siendo necesario precisar que dichos profesionales asistieron en adición a sus funciones como docentes, en su condición al desempeño de las funciones como director (e) de Gestión de la Investigación y de director (e) de Producción de Bienes y Servicios, respectivamente;

Que, con la finalidad de dar viabilidad a los trámites administrativos subsiguientes es necesario precisar dichas funciones mediante la rectificación con eficacia anticipada a través del respectivo acto resolutivo;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de extremo a extremo la descripción contenida en la **Resolución Rectoral N° 0568-2024-UNAP**, del 31 de mayo de 2024, que la participación en representación del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en el taller denominado "**Fomento de la investigación, mantenimiento y educación inclusiva para fortalecer el servicio educativo superior universitario**", que se realizó el 5 de junio de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

**Dice:**

[...] don **César Ulises Marín Eléspuru** y de don **Javier Díaz Zumaeta**, docentes auxiliares a tiempo completo, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) [...]



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0664-2024-UNAP

Debe decir:

[...] don César Ulises Marín Eléspuru, director (e) de Gestión de la Investigación y de don Javier Díaz Zumaeta, director (e) de Producción de Bienes y Servicios [...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de las Resoluciones Rectorales N° 0568-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FACEN,DGA,DGI,DPBYS,OPP,URH,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.(2),SG,Archivo(2)  
jevd.